

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020- 0037

Mgs. Ricardo Augusto Freire Granja
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL

CONSIDERANDO:

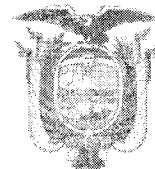
Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;

Que, el artículo 147 de la Ley ibídem, manda: **“Director Ejecutivo.-** *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...).9. Nombrar, contratar, suspender y remover el personal de la Agencia. (...). 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...). 16. Ejercer las demás competencias*



establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”:

- Que, el artículo 52, de la Ley Orgánica de Servicio Público establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, las siguientes: *“i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional; y, “l) Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio del Trabajo.”;*
- Que, el artículo 174 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo referente a la valoración y clasificación de los puestos creados, establece: *“Todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puestos institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio del Trabajo.”;*
- Que, mediante la Resolución Nro. SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial Nro. 103 de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la cual se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación, para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de los puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;
- Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, el Ministro del Trabajo delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de las Unidades de Administración de Talento Humano institucional, aprobar el cambio de denominación de puestos de carrera vacantes, sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración;
- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017, establece las atribuciones y competencias de las unidades administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0386 y Resolución Nro. MDT-SFSP-2018-022 de 12 de marzo de 2018 suscrita por el Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público, se aprueba la creación de ciento diecinueve (119) partidas para la ARCOTEL, derivadas de la planificación de talento humano 2017 aprobada por el Ente Rector, en donde se incluye la partida 86 y 91.
- Que, mediante el Informe Técnico Nro. IT-CADT-GD-2020-003 de 28 de enero de 2020, la Dirección de Talento Humano, recomienda *“Emitir la Resolución Administrativa a fin de aprobar los cambios de denominación de puestos vacantes, conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016.”*, considerando que no implica impacto presupuestario para la Institución.



La Dirección Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016 0178 de 29 de julio de 2016;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de denominación de tres (3) puestos vacantes, sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario), de acuerdo al siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN PROPUESTA			
PPI	Denominación del puesto	Unidad	Grupo Ocupacional	RMU	Denominación del puesto	Unidad	Grupo Ocupacional	RMU
14	ASISTENTE DE PRESUPUESTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	622.00	TÉCNICO DE ARCHIVO	GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	622.00
86	EXPERTO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PÚBLICO 7	1.676.00	EXPERTO EN TALENTO HUMANO	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PÚBLICO 7	1.676.00
91	ANALISTA TÉCNICO DE REGULACIÓN DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES 2	DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES	SERVIDOR PÚBLICO 5	1.212.00	ANALISTA JURÍDICO ZONAL 2	COORDINACIÓN ZONAL 6	SERVIDOR PÚBLICO 5	1.212.00

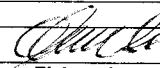
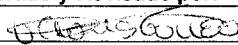

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, que proceda con la ejecución e implementación de esta Resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, la notificación de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2020.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de enero de 2020.


MGS. RICARDO AUGUSTO FREIRE GRANJA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado y Revisado por:		
		
Elaborado: Ing. Diana Romero Analista de Talento Humano 2	Revisado por: Psi. Ind. Verónica Guillén Directora de Talento Humano (Encargada)	Revisado por: Abg. Andrés Coral Coordinador General Administrativo Financiero